



Mayra Soledad Coles-Patín

E-mail: mcoles4@indoamerica.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0009-0005-6055-8799>

Danny Xavier Sánchez-Oviedo

E-mail: dannysanchez@uti.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-5783-2682>

Carrera de Derecho Universidad Indoamérica. Ambato, Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Coles-Patín, M. S., & Sánchez-Oviedo, D. X. (2025). Los adolescentes infractores frente al proceso de rehabilitación y reinserción social. *Portal de la Ciencia*, 6(S1), 133-155, DOI: <https://doi.org/10.51247/pdlc.v6iS1.609>.

==== o ====

Los adolescentes infractores frente al proceso de rehabilitación y reinserción social

RESUMEN

En Ecuador, el sistema de rehabilitación y reinserción social de adolescentes infractores —jóvenes de 12 a 18 años que han cometido delitos y enfrentan medidas privativas de libertad— presenta desafíos significativos. La rehabilitación busca su reincorporación efectiva para prevenir la reincidencia, mientras que la reinserción facilita su adaptación a la sociedad tras cumplir condena, un proceso que inicia durante su reclusión. El objetivo de este estudio fue analizar la efectividad de este sistema en Ecuador, garantizando la protección de los derechos fundamentales y el interés superior del niño. La metodología se basó en un enfoque inductivo, utilizando fuentes bibliográficas para identificar deficiencias. Los resultados revelaron que, si bien la Constitución y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia ecuatorianos establecen medidas socioeducativas para la rehabilitación y reinserción, su aplicación es limitada. La falta de recursos, la ausencia de políticas públicas efectivas y la estigmatización social impiden el correcto funcionamiento de estos mecanismos. En conclusión, la rehabilitación y reinserción de los adolescentes infractores en Ecuador enfrentan barreras jurídicas que limitan su aplicación, siendo crucial proponer estrategias que mejoren su implementación y aseguren la protección de los derechos de estos jóvenes.

Palabras Claves: Adolescentes infractores, rehabilitación juvenil, reinserción social, interés superior del niño, prevención de la reincidencia.

==== o ====

Adolescent offenders facing the rehabilitation and social reintegration process

ABSTRACT

In Ecuador, the rehabilitation and social reintegration system for adolescent offenders— young people aged 12 to 18 who have committed crimes and are facing custodial measures—presents significant challenges. Rehabilitation seeks their effective reintegration to prevent recidivism, while reintegration facilitates their adaptation to society after serving their sentence, a process that begins during their incarceration. The objective of this study was to analyze the effectiveness of this system in Ecuador, guaranteeing the protection of fundamental rights and the best interests of the child. The

methodology was based on an inductive approach, using bibliographic sources to identify deficiencies. The results revealed that, although the Ecuadorian Constitution and the Organic Code for Children and Adolescents establish socio-educational measures for rehabilitation and reintegration, their implementation is limited. Lack of resources, the absence of effective public policies, and social stigmatization impede the proper functioning of these mechanisms. In conclusion, the rehabilitation and reintegration of juvenile offenders in Ecuador face legal barriers that limit their implementation. It is crucial to propose strategies that improve their implementation and ensure the protection of these young people's rights.

Keywords: Juvenile offenders, juvenile rehabilitation, social reintegration, best interests of the child, recidivism prevention.

==== o ====

Adolescentes em crimes de responsabilidade em processo de reabilitação e reinserção social

RESUMO

No Equador, o sistema de reabilitação e reinserção social para adolescentes em crime de responsabilidade — jovens de 12 a 18 anos que cometeram crimes e estão cumprindo medidas privativas de liberdade — apresenta desafios significativos. A reabilitação busca sua efetiva reinserção para prevenir a reincidência, enquanto a reintegração facilita sua adaptação à sociedade após o cumprimento da pena, processo que se inicia durante o encarceramento. O objetivo deste estudo foi analisar a eficácia desse sistema no Equador, garantindo a proteção dos direitos fundamentais e o interesse superior da criança. A metodologia baseou-se em uma abordagem indutiva, utilizando fontes bibliográficas para identificar deficiências. Os resultados revelaram que, embora a Constituição equatoriana e o Código Orgânico da Infância e da Adolescência estabeleçam medidas socioeducativas para reabilitação e reinserção, sua implementação é limitada. A falta de recursos, a ausência de políticas públicas eficazes e a estigmatização social impedem o bom funcionamento desses mecanismos. Em conclusão, a reabilitação e a reintegração de jovens infratores no Equador enfrentam barreiras legais que limitam sua implementação. É crucial propor estratégias que aprimorem sua implementação e garantam a proteção dos direitos desses jovens.

Palavras-chave: Jovens infratores, reabilitação de menores, reinserção social, interesse superior da criança, prevenção da reincidência.

==== o ====

INTRODUCCIÓN

El sistema de justicia juvenil ecuatoriano para adolescentes en conflicto con la ley penal, tiene como eje fundamental la rehabilitación y la reinserción social que constituyen elementos fundamentales para poder enfrentar las conductas delictivas cometidas por adolescentes, en los últimos años, ha evolucionado de un enfoque punitivo hacia un modelo garantista basado en los derechos humanos, en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008), el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencias (CONA, 2003) y tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, Este marco normativo establece directrices para la aplicación de medidas socioeducativas y la protección integral de los adolescentes infractores, promoviendo su reinserción efectiva en la sociedad.

A pesar de estos avances normativos, todavía hay algunos desafíos como la falta de recursos y la falta de personal dedicado, que obstaculizan la implementación de programas de rehabilitación y reintegración. Además, la ausencia de un monitoreo integral una vez cumplidas las medidas punitivas es un obstáculo considerable. De igual

modo, el estigma social que rodea a los adolescentes transgresores y que dificulta su reintegración social los limita en sus posibilidades de acceso a la educación y al trabajo. Desde una perspectiva legal, es fundamental evaluar el cumplimiento de las obligaciones internacionales en relación con la justicia juvenil.

Este estudio busca evaluar la rehabilitación y reintegración social de infractores adolescentes en Ecuador, analizando cómo el marco jurídico nacional y las decisiones de organismos internos y externos afectan su función. Pese a la importancia que estos programas presentan, su ejecución se expone a la ausencia de financiamiento, limitaciones institucionales y rechazo social hacia infractores, lo que no solo afectará su iniciativa de rehabilitación, sino que además, incrementa la reincidencia delictiva. A este respecto, el presente estudio propone centrarse en los diseños institucionales y comunitarios para asegurar una reintegración social sostenible.

La rehabilitación y reintegración de adolescentes infractores es un proceso vital para construir una sociedad más equitativa y segura. Este tipo de programas no solo brinda a los adolescentes una nueva oportunidad de integración social, sino que también reduce la delincuencia y la reincidencia a nivel nacional. Estos programas son fundamentales desde una perspectiva de derechos humanos, para acompañar el desarrollo de adolescentes que provienen de contextos de vulnerabilidad y exclusión, brindándoles la posibilidad de un flujo positivo a su vida social. Asimismo, desde una perspectiva jurídica y sociológica, los modelos exitosos de rehabilitación y reintegración pueden servir de espejo para otros países, promoviendo un modelo de justicia restaurativa que se enfoque en el bienestar y la rehabilitación efectiva de los adolescentes.

El sistema de rehabilitación y reinserción social de adolescentes infractores en Ecuador se enfrenta a importantes problemas limitantes. Uno de los parámetros de enfoque más importantes es el limitado capital humano y de recursos económicos, que no basta para cubrir la totalidad de los programas propuestos en todos los centros de detención y comunidades del país. Esta deficiencia se traduce en la carencia de recursos suficientes a las entidades que se encargan de la atención directa de los adolescentes en conflicto de ley, carencia de psicólogos. Además, hay problemas de diseño en la normativa que regula la transversalidad interinstitucional, lo que conlleva a que no haya un seguimiento posterior al egreso de los adolescentes después de su paso por los centros de detención; esta falta de seguimiento limita la prevención de la reincidencia y hace contrario a lo que se busca con la reinserción social.

El propósito central de este artículo es el análisis del proceso de rehabilitación y reinserción social de adolescentes infractores en Ecuador, evaluando las oportunidades y desafíos presentes en el sistema actual. Para ello, se revisan los marcos normativos, los programas en ejecución y la disponibilidad de recurso y capacidades que permiten garantizar una rehabilitación efectiva. Los objetivos específicos son: 1) Identificar las principales deficiencias en el sistema de justicia juvenil ecuatoriano con respecto a la rehabilitación y reintegración social. 2) Analizar el impacto de las condiciones económicas y sociales en la efectividad de los programas, cómo el sistema de justicia ecuatoriano puede adaptarse y mejorar para satisfacer las necesidades de los adolescentes infractores y al mismo tiempo responder a las exigencias de la sociedad conjunta.

Metodología

El presente estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, adoptando un diseño de revisión bibliográfica sistemática. Se utilizaron métodos de búsqueda exhaustiva en bases de datos académicas, priorizando la literatura relevante sobre la rehabilitación y reinserción social de adolescentes infractores. La elección de este enfoque metodológico

se fundamenta en la necesidad de analizar críticamente la información existente y sintetizar los hallazgos para identificar las deficiencias en el sistema ecuatoriano, tal como sugieren Espinoza Freire (2020) para la investigación documental.

La estrategia de búsqueda se centró en términos clave como "adolescentes infractores," "rehabilitación juvenil," "reinserción social," "interés superior del niño," y "prevención de la reincidencia." Se accedió a diversas plataformas y repositorios académicos, incluyendo bases de datos jurídicas y de ciencias sociales, para recopilar documentos, artículos científicos, informes y legislación pertinente. Este proceso de recolección de información se realizó de manera rigurosa para asegurar la pertinencia y calidad de las fuentes que sustentan el análisis.

Finalmente, la información recopilada fue sometida a un proceso de análisis cualitativo inductivo. Esto implicó la lectura crítica y la categorización de los hallazgos para identificar patrones, tendencias y vacíos en la implementación de las medidas de rehabilitación y reinserción social en Ecuador. La integración de múltiples perspectivas y la triangulación de la información permitieron construir una argumentación sólida y extraer conclusiones fundamentadas, siguiendo los principios de rigurosidad en la investigación bibliográfica expuestos por Burgo Bencomo et al. (2019).

DESARROLLO

Concepto de Adolescentes

La adolescencia constituye una etapa crítica del desarrollo humano, en la que se manifiestan profundas transformaciones físicas, emocionales, cognitivas y sociales que habilitan al individuo para asumir los desafíos de la vida adulta. En este proceso, los adolescentes atraviesan una búsqueda constante de identidad, autonomía e integración con su grupo de pares, lo que convierte esta fase en un periodo de alta complejidad y vulnerabilidad. Tal como lo afirman Bustamante et al., (2022), "la adolescencia es el período de tiempo entre el inicio de la pubertad y el final del crecimiento y desarrollo", caracterizándose por poseer "necesidades y características propias que tienen la misma importancia que el resto del ciclo de vida biológico" (p. 389).

Los adolescentes son reconocidos como un grupo social vulnerable que requiere atención prioritaria por parte del Estado. En este contexto, se afirma que "entre los principales derechos que tienen los niños y adolescentes están el derecho a la vida, a una familia, a la identidad, a la igualdad y no discriminación, el derecho a vivir en condiciones de bienestar y desarrollo saludable, y finalmente el derecho a la protección de su salud y seguridad social" (Méndez, 2021, p. 46). Esta definición pone en evidencia la amplitud de garantías que deben ser respetadas para promover su desarrollo integral, así como la especial atención que requieren ante contextos de riesgo o exclusión social.

En el marco jurídico ecuatoriano los adolescentes son considerados una población en transición que comparte con los niños de calidad de sujetos de derechos y su inclusión en el grupo de atención prioritaria, sin embargo, presentan características específicas que los diferencia, este periodo comprendido es entre los 12 hasta los 18 años de edad y se caracteriza por cambios biológicos, psicológicos y sociales que los preparan para la adultez, a diferencia de los niños, los adolescentes poseen una capacidad progresiva para comprender y afrontar situaciones de riesgo, lo que justifica un enfoque jurídico que equilibre la protección de su vulnerabilidad y el respeto a su autonomía (Granizo, 2024, p,113).

La adolescencia se identifica como una etapa de desarrollo crítica para fomentar procesos de autoidentificación, autoevaluación y relaciones sociales. Desde esta perspectiva, el marco legal de Ecuador, incluyendo la Constitución de la República del Ecuador (2008) y el Código de la Niñez y la Adolescencia (2003), ofrece una atención específica acorde a su nivel de desarrollo, proporcionando un enfoque integral para salvaguardar las fases de desarrollo. Este enfoque tiene como objetivo sostener el bienestar del individuo, lo cual también puede servir como la piedra angular para la equidad social.

1. Definición de adolescentes infractores

El término "adolescente infractor" hace referencia a los menores de edad que, encontrándose entre los doce y los dieciocho años, han cometido una conducta tipificada por la ley como delito o infracción penal (Restrepo et al., 2021). En el contexto jurídico ecuatoriano, esta categoría se distingue por centrarse no solo en el acto en sí, sino en la necesidad de aplicar una sanción que considere la etapa de desarrollo en la que se encuentra el individuo. Como lo define Bermúdez (2021), "en el Ecuador, la expresión adolescentes infractor, corresponde a aquel que ha cometido alguna acción tipificada por la Ley como prohibida, centrándose en el carácter y el significado del acto, pero sobre todo en la necesidad de que se imponga una sanción" (p. 40).

Dentro de la adolescencia pueden existir personas que comete infracciones, en Ecuador este grupo se encuentra tipificado dentro de un régimen especializado regulado en el Código Orgánico de Niñez y Adolescencia (CONA, 2003) este indica que el desarrollo psicosocial de los adolescentes debe ser tomado en cuenta al momento de establecer los tipos de sanciones y por consecuencia se prioriza su rehabilitación y reinserción social. De acuerdo con el Artículo 306 del Código Orgánico de Niñez y Adolescencia (CONA, 2003), las medidas aplicables a los adolescentes infractores deben centrarse en la reeducación, rehabilitación y reintegración social, evitando penas privativas de libertad punitivas, excepto en circunstancias excepcionales.

Conforme a la legislación ecuatoriana, los adolescentes considerados infractores de la ley requieren de un tratamiento que les clasifique bajo un régimen jurídico singular, protector en su esencia, garantista y socioeducativo. Este régimen se orienta a la protección integral de los derechos del adolescente, facilitando y promoviendo su desarrollo personal y social. La justicia juvenil del país se apoya en una doctrina garantista y proporcional, de tal manera que la sanción a imponerse debe considerar no solo el delito cometido, sino la edad y el contexto del infractor. En estas condiciones, la intención no es solo castigar, sino rehabilitar en la mayor parte de los casos, para facilitar la reintegración del adolescente a la vida social. No obstante, como señala Bermúdez (2021), "el juzgamiento de los adolescentes infractores viene dado sobre políticas de represión que tiene su fundamento en el castigo, en la imposición de una determinada sanción y en el control; subestimando esfuerzos para establecer tratamientos de atención y de prevención" (p. 39). Esta cita demuestra la falta de atención a los enfoques más contemporáneos que incorporen elementos más eficaces de la prevención y restauración dentro del sistema.

2. Inimputabilidad

La inimputabilidad es definida como la ausencia de capacidad jurídica penal para ser responsable de un hecho delictivo debido a una afectación mental grave. En este sentido, Santillán y Santacruz (2020) sostienen que "la persona que al momento de cometer la infracción no tiene la capacidad de comprender la ilicitud de su conducta o de determinarse de conformidad con esta comprensión, en razón del padecimiento de un trastorno mental, no será penalmente responsable" (p. 29). Así, la inimputabilidad no elimina la existencia del acto, sino que exime de responsabilidad penal a quien no puede motivarse según la norma.

Por otro lado, Ango y Cárdenas (2023) precisan que la inimputabilidad "no significa que una persona quede exenta de responsabilidad, sino que pueden recibir medidas de seguridad, como internamiento en un hospital psiquiátrico" (p. 983). De esta manera, se comprende que el concepto no supone impunidad, sino un tratamiento diferenciado basado en la protección del imputado y de la sociedad. El enfoque se centra en garantizar la rehabilitación y la no estigmatización del individuo afectado.

En el contexto ecuatoriano, la inimputabilidad penal se entiende como la condición jurídica que impide que los adolescentes sean juzgados por la justicia ordinaria o reciban sanciones penales tradicionales, según lo establece el artículo 305 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (Benalcázar-González, 2024, p. 1009). Esta normativa parte

del reconocimiento de que los menores aún no poseen un pleno desarrollo cognitivo y moral que les permita asumir responsabilidad penal como los adultos.

En el ámbito jurídico ecuatoriano, la inimputabilidad ha sido concebida como una garantía destinada a proteger a los adolescentes en conflicto con la ley penal, reconociendo sus limitaciones cognitivas y volitivas frente a la responsabilidad penal. En este sentido, se establece que:

Ecuador no es ajeno a esta tradición jurídica y en esa medida los legisladores, al momento de analizar la responsabilidad penal de los menores infractores, optaron por un sistema de inimputabilidad, en el cual, sin embargo, en caso de cometer contravenciones pueden ser sometidos a un sistema correccional de infracciones (Benalcázar-González, 2024, p. 1009).

Este planteamiento refleja un enfoque que prioriza el interés superior del niño, orientado a su rehabilitación y reintegración social antes que a su sanción penal. Sin embargo, la aplicación práctica de este modelo ha generado debates, ya que en un contexto de creciente criminalidad juvenil, la total exclusión de responsabilidad penal puede fomentar espacios de impunidad y ser aprovechada por estructuras delictivas organizadas. Por lo tanto, se hace necesario que el sistema ecuatoriano desarrolle dispositivos de evaluación especializados que permitan discriminar entre un adolescente realmente vulnerable y aquel que, a pesar de su edad, presenta actitudes agresivas que son marcadamente dañinas, equilibrio entre el respeto y la garantía de derechos y el orden público.

3. Concepto de rehabilitación y reinserción social

La rehabilitación de las personas detenidas en centros penitenciarios es un proceso que busca reintegrar de manera funcional al sujeto y aliviar su readaptación responsable a la vida social. En tal sentido, Machado et al. (2020) afirma que "la rehabilitación tiene por objeto la restauración funcional óptima del individuo bajo tratamiento, y su reintegración a la familia, la comunidad y a la sociedad por medio de la máxima independencia en las actividades de la vida diaria" (p. 169). Contrario a esto, Proaño y Sánchez (2022) sostiene que "la rehabilitación merece de estándares legales y extralegales, no limitadas a la persona penada, sino, además, que tengan un nivel de confianza para que la sociedad pueda recibir a estas personas como un igual libre de discriminación" (p. 345). Estas posiciones coinciden en señalar que la rehabilitación no puede ser únicamente sobre una fase de castigo, sino que debe conjugar cimientos formativos, laborales y éticos que provean al individuo herramientas genuinas para la transformación y superación del comportamiento delictivo.

La rehabilitación se considera una figura del derecho penal que persigue restablecer al sujeto que ha cumplido una condena, su plena capacidad jurídica. Este proceso va más allá del cumplimiento de una pena, pues implica la aceptación del sujeto por parte de la autoridad competente como elegible para una reintegración social y legal con respecto a sus derechos, en todos los niveles. Manuel Ossorio, en su "Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales", la define de la siguiente manera: "La rehabilitación es la institución por la cual se restablece al condenado en la plenitud de sus derechos civiles, después de haber purgado la pena impuesta por sentencia firme" (Ossorio, 2004, p. 811).

El Código Orgánico de Niñez y Adolescencia (CONA, 2003), sobre la rehabilitación determina:

La rehabilitación debe incluir programas educativos, psicológicos y sociales que contribuyen al desarrollo integral del adolescente y a su efectiva reintegración en la sociedad, con la finalidad de prevenir la reincidencia y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los adolescentes en un entorno que respalde su crecimiento personal y comunitario (Art.308).

El proceso de reinserción social es la culminación en la que el rehabilitador es capaz de mantenerse alejado de la comunidad y participar activamente en la vida social dentro de la colectividad. "La rehabilitación y la reinserción social fomentan una cultura de trabajo

y resistencia al ocio en las cárceles” (Proaño y Sánchez 2022, 344). En este contexto, el enfoque del proceso penitenciario debe permitir el cultivo de hábitos y estilos de vida positivos y productivos. A su vez, Machado et al. (2020) destacan que “la reinserción social es un proceso definitivo para instituir los fines y alcanzar la reinserción del procesado” (p. 171), destacando que su efectividad depende de políticas públicas activas, condiciones penitenciarias dignas y el compromiso del Estado y la sociedad por no excluir al exprivado de libertad. Es esencial priorizar el desarrollo integral de los adolescentes infractores para facilitar su adecuada reinserción en la sociedad, este enfoque debe atender aspectos emocionales, educativos y social, promoviendo programas de crecimiento personal, esta formación académica y laborales disminuyen el riesgo de reincidencia, mejorando su autoconfianza y fomentando su contribución positiva en el entorno social (Peñañiel & Mera, 2024).

La reinserción social, también definida por Manuel Ossorio en su reconocido diccionario, alude al proceso de incorporación efectiva del sujeto a la vida en sociedad, una vez finalizado el cumplimiento de una medida sancionadora. Este concepto subraya el papel humanizador del derecho penal, priorizando la recuperación y participación activa del individuo en su comunidad. En este sentido, Ossorio sostiene que “La reinserción social supone la reincorporación efectiva del sujeto a la vida en comunidad” (Ossorio, 2004, p. 811).

El procedimiento institucional para implementar medidas socioeducativas para jóvenes infractores se basa en un marco normativo que asigna funciones específicas a la Dirección de Medidas Socioeducativas dentro del SNAI. Según el Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Atención Integral (SNAI), su función es gestionar el tratamiento biopsicosocial y la atención individual y especializada a los adolescentes con medidas cautelares y socioeducativas a través de la ejecución de planes, programas y acciones ajustados a la política pública, para el acercamiento y reintegración social y familiar (SNAI, 2023, p. 33). Esta función comprende la creación de documentos normativos, supervisión del control de la ubicación familiar y escolar y el desarrollo de medidas para el fortalecimiento del lazo familiar, educativo, laboral y comunitario. Todo este procedimiento debe ser revestido de un enfoque restaurativo con prioritaria tutela de derechos y prevención de la recaída.

El estatuto estipula además que el equipo institucional debe realizar seguimiento, control, evaluación y monitoreo para el desarrollo e implementación de las medidas socioeducativas y las medidas cautelares sui generis de libertad para los adolescentes infractores (SNAI, 2023, p. 33). Además, otros roles incluyen la preparación de informes específicos, la organización de sesiones de integración con la familia y la coordinación interinstitucional para la provisión de servicios esenciales básicos. Además, algunos niños son incluidos cuyas madres son adolescentes infractoras, hasta 36 meses mientras viven con los adolescentes sujetos a medidas socioeducativas (SNAI, 2023, p. 34). Estos mecanismos operativos permiten al SNAI cumplir con su mandato institucional y con las obligaciones internacionales en justicia juvenil, incorporando en gran medida modelos de intervención auto definidos que priorizan la restauración de derechos y la reintegración efectiva.

4. Análisis del marco normativo ecuatoriano

La Constitución de Ecuador y el interés superior del niño en la protección de adolescentes infractores

La Constitución Política del Ecuador otorga un enfoque explícito en la protección preferente de los adolescentes infractores, dentro del marco del interés superior del niño, que sirve como principio fundamental en la adopción de políticas punitivas. En este sentido, el artículo 77, en su numeral 13, dispone que:

Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y

se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 36).

Asimismo, el artículo 175 complementa esta disposición al garantizar un sistema judicial especializado, al señalar que:

Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 63).

El establecimiento de un sistema de justicia especialmente diseñado para adolescentes infractores se justifica por su estatus como personas en desarrollo. En esta etapa particular de su desarrollo psicológico y emocional, requieren respuestas adecuadas y diferenciadas por parte del Estado. Bajo esta lógica, se asegura que el proceso penal no se transforme en un mero encadenamiento de castigos, sino en un proceso de reeducación con posibilidades de reinserción social. Al respecto, se ha indicado que el sistema de justicia juvenil "no puede prescindir del propósito a la educación, a la rehabilitación o a la reintegración de los adolescentes, sino que debe orientarse a garantizar tales fines durante su cumplimiento" (Sánchez et al., 2024, p. 1427). Así se da cumplimiento al mandato constitucional que ordena adecuar la justicia a la edad, madurez y contexto del adolescente, evitando el uso de modelos sancionadores que resultan totalmente inapropiados para esta población.

La Convención sobre los Derechos del Niño y su aplicación en la normativa ecuatoriana para adolescentes infractores

La convención sobre los derechos del Niño (CDM, 1989) establece que: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas, autoridades administrativas, tribunales o los órganos legislativos, como una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño" (Art.3).

Este principio se ha incorporado explícitamente en la Constitución de la República del Ecuador (art. 44 y 77) así como en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, donde se establece la creación de un sistema de justicia juvenil que prioriza medidas socio-educativas por sobre el internamiento juvenil. Por tanto, la legislación ecuatoriana invalida el derecho internacional que exige tratar a los menores infractores con una política de justicia rehabilitadora y reinserción social.

Lo fundamental de esta declaración es el interés superior del niño que debe ser el criterio principal en las decisiones tomadas por las instituciones, autoridades o tribunales, ya sean públicas o privadas, el cual implica que las medidas adoptadas sean administrativas, judiciales o legislativas, deben orientarse a garantizar el bienestar y el desarrollo completo de los adolescentes.

Adema, la Convención de Derechos del Niño (CDN, 1989), dispone:

Ningún niño será sometido a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, no se impondrán la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad (art. 37.).

Lo fundamental de esta afirmación es prohibir la tortura y cualquier trato cruel, inhumano o degradante hacia los menores de edad, así como la imposición de penas como la muerte o la prisión perpetua, principios consagrados en la normativa internacional y nacional. En Ecuador, aunque estos postulados han sido recogidos en el marco legal, su aplicación aún enfrenta importantes desafíos. En palabras de Jimbo y Solís (2025), "el desafío en Ecuador radica en hallar un equilibrio entre la protección de los derechos de los adolescentes y la necesidad de sancionar los delitos graves cometidos

por ellos, sin comprometer los principios de justicia restaurativa y reinserción social” (p. 10).

La tortura, los tratos crueles, inhumanos o degradantes son actos que refuerzan la falta de justicia en la niñez, sistemáticamente perdonan los principios que derechos internacionales e incluso la legislación ecuatoriana considera, donde indica que las medidas a aplicarse no sobrepasen la proporcionalidad con la infracción y la rehabilitación, así como el desarrollo integral del adolescente, no obstante, no se cumplen estos principios por el escaso diseño de programas de reinserción social y por la falta de atención adecuada a la niñez y adolescencia.

Enfoque del Código de la Niñez y Adolescencia en la rehabilitación y reinserción social en los adolescentes infractores

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia de Ecuador establece un sistema especializado de justicia para adolescentes que son acusados de infringir la ley, centrándose en la rehabilitación y la reintegración social como los pilares fundamentales del tratamiento legal. Una de las disposiciones más destacadas del sistema delictivo juvenil en Ecuador es la aplicación de medidas socioeducativas, que tienen como objetivo proporcionar una respuesta diferenciada y proporcional en función del nivel de infracción del adolescente. Estas medidas se estratifican de acuerdo con la gravedad del acto y se inclinan hacia la educación y la restitución, no hacia el castigo. Como se establece en el artículo 370 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia:

La resolución que establezca la responsabilidad de un adolescente por un hecho tipificado como infracción penal, deberá imponerle una o más de las medidas socioeducativas. (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2003, art. 370).

Este marco legal incluye, entre otras cosas, las medidas de advertencia, servicios comunitarios, libertad asistida, confinamiento en el hogar y, en casos más graves, confinamiento con semilibertad o régimen institucionalizado. El artículo 371 establece que:

El Juez podrá modificar o sustituir las medidas socioeducativas impuestas, siempre que exista informe favorable del Equipo Técnico del centro de internamiento de adolescentes infractores, y se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) Cuando el adolescente cumpla dieciocho años, si ya ha cumplido la mitad del tiempo señalado en la medida; b) Cuando el Director del centro de internamiento de adolescentes infractores lo solicite; y, c) Cada seis meses, si el adolescente o su representante lo solicitan (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2003, art. 371).

Este artículo garantiza la flexibilidad del sistema para adaptarse al proceso de maduración del adolescente, promoviendo decisiones judiciales basadas en criterios técnicos y pedagógicos, en línea con el principio del interés superior del niño. Por su parte, el artículo 372 del mismo cuerpo normativo regula las consecuencias de la reincidencia o del incumplimiento de las medidas impuestas. El texto legal señala:

En los casos de reincidencia se aplicará el máximo de duración previsto en el artículo 370 para cada medida. Así mismo, si el adolescente no ha cumplido la medida impuesta, por causas que le sean imputables, el mismo Juez impondrá otra medida según la gravedad de la causa (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2003, art. 372).

Este precepto refuerza la necesidad de responsabilidad progresiva en el adolescente, permitiendo al juez escalar en la aplicación de medidas siempre que exista evidencia de inobservancia deliberada de las obligaciones socioeducativas, aunque excluye la imposición directa del internamiento institucional salvo excepciones muy específicas.

No obstante, en la práctica, el sistema presenta deficiencias importantes. La falta de programas educativos y mecanismos de seguimiento en los centros de rehabilitación dificulta la reinserción efectiva de los adolescentes. En contraste con países como

Alemania, donde existen programas integrales de apoyo, Ecuador aún enfrenta vacíos estructurales. Como advierten Jimbo y Solís (2025), “el sistema actual no logra establecer una diferenciación proporcional entre infracciones leves y delitos graves, lo que afecta tanto la confianza en la justicia como la posibilidad de rehabilitación efectiva” (p. 24). Superar estas limitaciones permitiría reducir la reincidencia y fortalecer la inclusión social.

Problemática en el sistema de rehabilitación y reinserción social en el Ecuador

El sistema de rehabilitación social y reintegración en Ecuador presenta numerosas y alarmantes deficiencias estructurales que socavan los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, especialmente el derecho a la reintegración. Si bien la Constitución de la República del Ecuador reconoce este derecho en el artículo 51, numerales 4 y 5, y el Código Orgánico Integral Penal establece la reintegración social como objetivo del sistema penitenciario, existe una brecha entre el marco legal y la práctica real. Además, los centros de rehabilitación están sobrecargados, carecen de control institucional, tienen ausencia de servicios básicos, restricciones presupuestarias, falta de personal y escasez de personal técnico crítico, lo que obstaculiza la implementación efectiva de programas de resocialización (Jiménez-Arias et al. 2023).

Esta situación se ve agravada por la escasa articulación interinstitucional, la carencia de políticas públicas sostenibles y la limitada inversión en programas formativos, psicosociales y de acompañamiento posterior. Peñafiel y Mera (2024) señalan que “la falta de recursos, capacitación adecuada y coordinación entre las instituciones puede debilitar los esfuerzos de rehabilitación y los adolescentes salen del sistema sin herramientas para reinsertarse efectivamente” (p. 398). Por otro lado, Espinales y Montes (2024) subrayan que la violencia, el hacinamiento carcelario, la ausencia de personal técnico y el control interno por parte de grupos delictivos son factores que desvirtúan completamente cualquier posibilidad de rehabilitación efectiva.

Falta de seguimiento individualizado y sus consecuencias para el proceso de reintegración

Una de las principales barreras en el sistema es la ausencia de programas de seguimiento individualizado para los adolescentes infractores, sin un enfoque personalizado el cual resulta difícil identificar a las necesidades específicas de cada joven y garantizar intervenciones efectivas que promueven su rehabilitación.

La falta de monitoreo posterior al caso en el sistema de rehabilitación para juveniles en Ecuador es uno de los fallos más notables. Esta omisión obstaculiza la capacidad de abordar las brechas y preocupaciones específicas que cada delincuente adolescente presenta, y por lo tanto, hace que las estrategias psicosociales y educativas sean ineficaces. Como se señala en el Documento de Política Pública Rehabilitación Social 2021, “la privación de libertad de los adolescentes no debe agravar su sufrimiento ni reproducir mecanismos de exclusión social. Debe ser, en cambio, una oportunidad para el desarrollo” (p. 148). Sin embargo, en la práctica, tal garantía no se proporciona de manera confiable.

En muchos casos, “las medidas socioeducativas que no son privativas de libertad existen, no obstante, no existen instancias o grados estatales o de carácter privado que verifiquen una correcta aplicación de esas medidas. Por ello, frecuentemente estas medidas se reducen a simples amonestaciones otorgadas por el juez; que resultan ineficaces por la falta de seguimiento” (Bermúdez, 2021, p. 40). Esta carencia de control posterior impide valorar la evolución del adolescente, limita la detección oportuna de recaídas y contribuye a la reincidencia delictiva, en lugar de promover un proceso de cambio y desarrollo integral, como demandan los principios de justicia restaurativa.

Según Sánchez et al., (2024), la protección integral exige intervenciones multidisciplinarias que consideren no solo el aspecto punitivo o educativo, sino también las condiciones familiares, emocionales, escolares y comunitarias del adolescente. En este sentido, la falta de seguimiento constituye una forma de negligencia institucional, ya

que impide la consolidación de procesos de cambio en la vida del joven infractor. Esta omisión compromete la posibilidad de prevenir su reincidencia, debilita los mecanismos de reparación del daño y afecta la confianza tanto del adolescente como de la sociedad en el sistema de justicia.

Insuficiencia de apoyo psicológico y salud mental en los centros de atención y el impacto de la estigmatización social en los procesos de reinserción

Uno de los obstáculos más significativos en la reinserción efectiva de los adolescentes infractores en Ecuador es la falta de atención adecuada a la salud mental dentro de los centros de retención. Esta carencia debilita cualquier intento de rehabilitación, ya que "muchos de ellos enfrentan desafíos de salud mental que deben abordarse desde perspectivas psicológicas y psiquiátricas, para una rehabilitación exitosa. La falta de atención a estos problemas solo perpetúa la delincuencia" (Mendoza, 2023, p. 21).

La Constitución de la República del Ecuador (2008) determina que: "El estado garantice servicios integrales para los niños y adolescentes lo que incluye el apoyo psicológico, a la educación, la protección social y la seguridad" (art.46).

El fortalecimiento de atención integral a los niños y adolescentes lo hace el Estado, el cual abarca servicios que incluyen apoyo emocional y psicológico, acceso a la educación, medidas de protección social y garantizar su seguridad asegurando que los adolescentes cuentan con las herramientas necesarias para su bienestar y desarrollo, ya que, al no cumplir con estos servicios afecta a los adolescentes provocando su reincidencia. Sin embargo, la falta de inversión y recursos adecuados impide abordar estos trastornos con la profundidad necesaria, lo que incrementa el riesgo de reincidencia (Treviño & Heredia, 2024).

A esta problemática se suma el estigma social que pesa sobre los adolescentes que han pasado por el sistema penal juvenil. La sociedad frecuentemente los identifica como "delincuentes" irredimibles, lo cual "delimita sus opciones al momento de querer obtener un empleo o un grupo social en el que integrarse, lo que hace que sea aún más difícil para ellos reintegrarse y convertirse en ciudadanos productivos" (Mendoza, 2023, p. 21).

Como se advierte, "el estigma asociado con tener antecedentes penales limita las oportunidades laborales y de vivienda... lo que perpetúa un ciclo de pobreza y criminalidad" (Treviño & Heredia, 2024). Esta doble exclusión, psicológica e institucional, mina los esfuerzos de readaptación y refuerza los factores estructurales que empujan a las personas liberadas nuevamente al sistema penal.

Recursos insuficientes en los Centros de Adolescentes Infractores (CAI), en la infraestructura personal.

Los centros de Adolescentes infractores (CAI) en Ecuador enfrentan serias limitaciones en cuanto a recursos económicos y personas especializadas. Esta deficiencia reduce la eficacia de los programas de rehabilitación, que suelen ser escasos y poco variados. Como se señala, "los programas de rehabilitación y apoyo son escasos, en comparación de otros países lo que limita la capacidad de ayudar a los adolescentes a reintegrarse con éxito en la sociedad" (Mendoza, 2023, p. 20).

El debilitamiento financiero del sistema penitenciario agrava las condiciones de internamiento y limita los esfuerzos de rehabilitación. El informe Personas privadas de libertad en Ecuador (CIDH, 2022) advierte que el presupuesto destinado al sistema penitenciario disminuyó drásticamente de USD 153 millones en 2017 a USD 54 millones en 2021, a pesar del incremento en la población reclusa. Esta reducción afectó la "contratación de personal, mantenimiento de instalaciones y ejecución de programas de rehabilitación" (CIDH, 2022, p. 45). Esta caída presupuestaria refleja una despriorización institucional que profundiza la exclusión social de los adolescentes privados de libertad.

El Informe de Rendición de Cuentas 2023 proporcionado por el Servicio Nacional de Atención Integral (SNAI) establece que "solo se utilizó el 42% del presupuesto asignado para mejorar la infraestructura y los servicios en los CAIS, mientras que la mayor parte

se utilizó para pagar salarios, dejando escasos recursos para la implementación de programas de rehabilitación efectivos” (SNAI, 2023). Esto explica cómo los recursos limitados tienen un impacto negativo en la capacidad de implementar programas de rehabilitación efectivos, por lo tanto, es imperativo redirigir los recursos hacia la rehabilitación para lograr una exitosa reintegración social de los adolescentes infractores.

En las denominadas “megacárceles” el número de operadores penitenciarios en relación con los internos puede llegar a ser de 1 por 99, con un déficit estructural de 2.500 agentes a nivel nacional, la mayoría carente de formación especializada. Además, se denuncia la existencia de cobros ilegales a los internos por el uso de camas o espacios, prácticas que responden al “autogobierno carcelario y la corrupción interna” (CIDH, 2022, p. 38). Estas condiciones comprometen gravemente la dignidad humana y la posibilidad de una reinserción social efectiva.

5. Grupo de atención prioritario: desafíos en la rehabilitación y reinserción social de adolescentes infractores

El desafío de rehabilitar e reincorporar a la sociedad de adolescentes infractores es uno de los más difíciles de abordar dentro del contexto de atención focalizada que el Estado debe proporcionar, especialmente al tratar con una población que enfrenta una multitud de barreras que obstaculizan su integración efectiva en el tejido socioeconómico de la sociedad, exponiéndolos a condiciones vulnerables que carecen de acceso a servicios fundamentales como atención sanitaria integral, educación y el estado de salud mental insuficientemente cuidado, lo que a su vez profundiza su exclusión social y limita sus perspectivas de desarrollo.

Acceso insuficiente a servicios de salud integral

El litigio social provoca que los adolescentes infractores en conflicto con la ley tengan escaso acceso a la atención de salud integral. En la mayoría de los casos, la atención de salud integral no está disponible; además, carece de una perspectiva diferencial que contemple tanto el bienestar físico como emocional. La ausencia de este tipo de salud especial incrementa la vulnerabilidad social en situaciones de riesgo que provienen de la violencia, ya sea en el núcleo familiar o en relaciones interpersonales dentro de su contexto social. Bermúdez (2021) sostiene lo siguiente: “los centros de internamiento no trabajan problemas de rehabilitación especializados en la atención a adolescentes infractores privación de libertad sin acompañamiento psicosocial no solo incumple su fin rehabilitador, sino que aumenta el riesgo de reincidencia” (p. 40). Sin un enfoque integral, los procesos de reintegración social se vuelven ineficaces y los ciclos de exclusión se radicalizan.

A pesar, de estas disipaciones constitucionales, los servicios de salud integral en los centros de rehabilitación juvenil son insuficientes, la atención se limita en los servicios vacíos, dejando de lado los aspectos fundamentales como abordaje integral de la salud mental y programas preventivos. El acceso a la salud es un derecho esencial para poder garantizar el bienestar físico de los adolescentes, así como su estabilidad emocional y mental fortaleciendo su rehabilitación.

El acceso a servicios de salud en los centros de privación de libertad en Ecuador es gravemente limitado, situación que también alcanza a los adolescentes infractores, quienes muchas veces enfrentan condiciones de abandono médico. Según el informe de la CIDH, en algunos centros hay “uno o dos especialistas por cada 5.000 reclusos”, y muchas personas con enfermedades no reciben tratamiento continuo debido a que los turnos para atención médica son “asignados por otros internos en los pabellones”, lo que genera conflictos y hasta extorsiones (CIDH, 2022, p. 67)

Además, se documentó que las personas prestadoras de salud “se niegan a ingresar a los centros donde han ocurrido hechos de violencia, por temor a su integridad”, lo cual agrava el déficit de atención médica. A esto se suma que los tratamientos médicos muchas veces se reducen al suministro de analgésicos básicos como paracetamol o ibuprofeno, debido a la falta de laboratorios clínicos y medicamentos especializados. Esta

situación evidencia una clara violación al derecho a la salud y representa una barrera estructural para cualquier proceso de rehabilitación.

Barreras en el desarrollo personal y educativo

Para empezar, los CAI (Centros de Adolescentes Infractores) en el Ecuador tienen limitaciones estructurales que afectan de manera crítica la calidad de los procesos de rehabilitación. Entre las más importantes se destacan la falta de personal técnico especializado, el cumplimiento de sobrecarga de funciones, y la falta de espacios adecuados para el desarrollo de talleres y actividades pedagógicas. Esta situación precaria afecta la atención a los adolescentes y debilita las estrategias de resocialización. Como señala Mendoza (2023), "los programas de rehabilitación y apoyo son escasos, en comparación de otros países, lo que limita la capacidad de ayudar a los adolescentes a reintegrarse con éxito en la sociedad" (p. 20).

Además, esta situación se agrava debido al debilitamiento financiero del sistema penitenciario ecuatoriano. Según datos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2022), el presupuesto del sistema se redujo de USD 153 millones en 2017 a USD 54 millones en 2021, lo que afectó de manera directa la contratación de personal, el mantenimiento de instalaciones y la ejecución de programas de rehabilitación (p. 45). A esto se suma que, de acuerdo con el informe de Rendición de Cuentas del SNAI (2023), solo el 42% del presupuesto asignado se utilizó para mejorar infraestructura y servicios en los CAI, mientras que la mayor parte se destinó a salarios, dejando escasos recursos para intervenciones efectivas. Esta distribución refleja una despriorización institucional que profundiza la exclusión de los adolescentes privados de libertad.

Como se mencionó anteriormente, el acceso restringido a programas de formación educativa y vocacional dentro de los CAI también afecta negativamente su desarrollo personal, especialmente durante la adolescencia. De acuerdo con el informe de la CIDH (2022), apenas el 50% de las personas privadas de libertad acceden a actividades de reinserción, lo cual se relaciona con una preocupante tasa de reincidencia de ocho de cada diez liberados (p. 13). Esta deficiencia se ve acentuada por el uso compartido de espacios reducidos para actividades educativas, religiosas y recreativas, lo que interrumpe la continuidad del aprendizaje. En efecto, Calva et al. (2023) advierten que "una limitación adicional son los espacios compartidos en los que se realizan actividades de talleres, es decir, son de uso múltiple" (p. 282), lo cual impide una atención pedagógica eficaz y adaptada.

Por otra parte, estas barreras educativas no se limitan al entorno institucional, sino que también están presentes en los contextos comunitarios de origen. UNICEF (2022) destaca que "el 70 % de los adolescentes carecen de acceso a una educación adecuada, lo que perpetúa su vulnerabilidad económica y social" (p. 4). Esta realidad es aún más crítica en zonas rurales y marginadas, donde la escasez de infraestructura escolar, recursos didácticos y docentes capacitados constituye un obstáculo grave para el desarrollo académico. En ese sentido, Parrales y Cedeño (2025) advierten que "muchos adolescentes enfrentan barreras significativas para completar su educación" (p. 223). Esta limitación reduce sus posibilidades de inserción laboral y los expone a ciclos de exclusión social y reincidencia.

Desigualdad de oportunidades

La ausencia de oportunidades es, quizás, la más crítica de las brechas que afectan la superación personal y el proceso de reintegración social de los adolescentes infractores. La no inclusión en sistemas educativos, la falta de empleo, o incluso la ausencia de redes de apoyo comunitario, configura situaciones de exclusión que sostienen el ciclo delictivo. Como se señala, "la falta de acceso a oportunidades educativas y laborales para los adolescentes puede ser un factor de riesgo para el desarrollo de conductas disociales. La pobreza y los retos socioeconómicos pueden aumentar la probabilidad de que se involucren en conductas disociales como medio para hacer frente a la situación o buscar pertenencia" (Bach, 2019, citado en Loaiza et al., 2024, p. 10809). Esta falta de expandir

horizontes viables obliga a una gran cantidad de adolescentes a ambientes hostiles que los marginan y le cierran las puertas a una rehabilitación.

Los programas de formación laboral ofrecidos en los centros de rehabilitación suelen ser generales y no se adaptan a las necesidades específicas de los adolescentes infractores, además, la falta de infraestructuras adecuadas y recursos para implementar estos programas agrava la situación. Tal como se advierte, "la falta de un efectivo control legal de las medidas socioeducativas, así como la deficiente aplicación de los diversos programas de reinserción por parte del Estado, no permiten cumplir con el fin anhelado por la sociedad civil" (Iglesias et al., 2024, p. 165). Esta situación compromete la utilidad de los programas de formación laboral, los cuales deberían estar diseñados para brindar competencias prácticas que favorezcan la inclusión productiva y prevengan la reincidencia.

El estigma social asociado a la condición de infractor también representa una barrera significativa, donde muchos empleadores desestiman a los adolescentes con antecedentes legales, lo que dificulta su reinserción en el mercado laboral, quienes frecuentemente enfrentan discriminaciones en sus comunidades.

6. Análisis de la reincidencia y exclusión social de adolescentes infractores

Factores que incrementan el riesgo y la tasa de reincidencia

En Ecuador, la reincidencia de los adolescentes infractores está influenciada por una serie de elementos sociales, estructurales e institucionales. Uno de los principales problemas es el monitoreo insuficiente que ocurre después de la implementación de medidas socioeducativas, lo que impide la reintegración continua. Muchos adolescentes egresan del sistema sin un acompañamiento que les garantice continuidad educativa, acceso a empleo o soporte psicológico. Coronado (2025) advierte que "los adolescentes reincidentes son un objetivo constante para organizaciones criminales, debido a que conocen los procedimientos judiciales y son percibidos como penalmente menos sancionables" (p. 8). Esta situación refuerza su vulnerabilidad y facilita su retorno a contextos delictivos como única alternativa de subsistencia.

Dentro de la familia y la comunidad también son evidentes problemas como la disfunción familiar, la violencia doméstica y el abuso de sustancias, que afectan el bienestar emocional de los adolescentes. En palabras de Novillo et al. (2024), "las adicciones y el abuso infantil son factores determinantes en la formación de conductas delictivas, particularmente en entornos familiares disfuncionales y contextos de marginalización social" (p. 52). El deterioro de estos vínculos restringe la capacidad del adolescente para desarrollar relaciones y obstaculiza la construcción de trayectorias vitales positivas. Así, la reincidencia es multifacética; además de las deficiencias institucionales, hay que considerar el microsistema en el que viven los adolescentes infractores.

Uno de los factores estructurales más relevantes es la pobreza. Al cierre del año 2024, en Ecuador el 28% de la población estaba en condición de pobreza por ingresos, de los cuales el 12,7% era pobreza extrema. En el ámbito rural, estas cifras son peores alcanzando 43,3% y 27,0% respectivamente (INEC, 2024). Esta realidad afecta de manera directa a los adolescentes infractores en situación de educación, empleo y servicios básicos. Como se indica en la obra de Jimbo y Solís (2025): "la falta de condiciones económicas y sociales dignas aumenta significativamente el riesgo de recaída, en donde el adolescente al regresar pasa a formar parte de un ambiente donde el delito es considerado una alternativa válida para sobrevivir" (p. 26).

Según el Censo Penitenciario realizado por el INEC en 2022, en Ecuador se registraron 31.321 personas privadas de libertad. De ellas, 2.962 tenían antecedentes de haber estado en el Centro de Infractores Adolescentes (CAI) y posteriormente haber participado en actividades delictivas que llevaron a su reingreso al sistema penitenciario. Esta cifra representa el 9,46% de la población total evaluada, lo que indica una tasa considerable de reincidencia que genera inquietud sobre la efectividad de los procesos de rehabilitación durante la etapa juvenil. Lo que conlleva a destacar la necesidad de

mejorar las políticas públicas prospectivas centradas en la reinserción social y la prevención del delito desde un enfoque holístico (Crespo, 2023).

A nivel institucional, los Centros de Adolescentes Infractores (CAI) presentan fallas graves en infraestructura, personal especializado y calidad de programas formativos. La Defensoría del Pueblo (2019) ya advertía sobre el hacinamiento y las condiciones inadecuadas del sistema. Correa-Manzano et al. (2025) afirman que “la privación de libertad, propuesta para ayudar a reducir la reincidencia y promover la reintegración en la sociedad, está lejos de la realidad de las cárceles, pues no facilitan un proceso de reintegración efectivo” (p. 13). A esto se suma la aplicación uniforme de medidas socioeducativas, muchas veces sin atender la gravedad del delito ni el perfil del adolescente, reduciendo su potencial rehabilitador.

Finalmente, la explotación criminal del perfil del delincuente adolescente es un factor adicional que contribuye al aumento de la reincidencia. Estos grupos criminales aprovechan la incapacidad de ser plenamente responsables ante la ley o de las penas menores que se aplican de manera más benigna dentro del marco juvenil. Como advierten Quispe-Ichpas et al. (2023), “la incapacidad de ser castigado es explotada por mafias y pandillas delincuentes que reclutan adolescentes, haciendo una manipulación ideológica y una decadencia de valores” (p. 144). En este contexto, es urgente repensar las estrategias de deshabilitación para la autorregulación dentro de los marcos restrictivos del trabajo social escolar e intensificar la prevención primaria integrada enfocada en la educación.

Impacto de la Exclusión Social, la Falta de Oportunidades, Recursos y Políticas Públicas en la Rehabilitación de Adolescentes Infractores

La exclusión social y la escasa inversión pública en programas sostenidos de protección y rehabilitación representan barreras estructurales críticas que afectan directamente a los adolescentes infractores en el Ecuador. Esta problemática se refleja en la baja capacidad del Estado para responder a casos de vulneración de derechos: entre febrero y octubre de 2023, se registraron 124 personas presuntas víctimas de violación de derechos generacionales, de las cuales solo 4 correspondieron al grupo de adolescentes y solo 3 de ellas recibieron medidas de protección o acciones efectivas para cesar la amenaza (Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, 2024, p. 100). Además, se identificaron 23 líneas de acción en políticas públicas para niñas, niños y adolescentes, pero 17 de ellas están aún en fase de implementación en áreas sensibles como protección, no violencia y acceso a la justicia, lo que refleja una cobertura institucional parcial y fragmentada.

El no poder acceder a alguna forma de inclusión social se ha convertido en uno de los mayores problemas a atender en relación con la reintegración y el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley. La Política Pública de Rehabilitación Social (2021) destaca que, pese a los avances en programas culturales, educativos y deportivos, persisten barreras estructurales como la ausencia de planes individualizados, la escasa inversión en programas psicosociales y el débil acompañamiento posterior. Como se menciona: “la privación de libertad no debe agravar el sufrimiento ni reproducir mecanismos de exclusión social, sino constituirse en una oportunidad de desarrollo personal” (p. 148). Sin embargo, la falta de programas integrales que garanticen acceso a salud mental, formación profesional y apoyo emocional revela la fragilidad institucional del sistema.

Peñañiel y Mera (2024) afirman que “la falta de recursos, capacitación adecuada y coordinación entre las instituciones puede debilitar los esfuerzos de rehabilitación y los adolescentes salen del sistema sin herramientas para reinsertarse efectivamente” (p. 398). Esta falta de articulación entre las entidades responsables perpetúa un modelo asistencialista y punitivo, sin estrategias reales de transformación. La lógica predominante sigue siendo la del castigo, dejando de lado políticas públicas que aborden los factores estructurales del delito juvenil. En ese sentido, Correa Manzano et al. (2025) advierten que “la reincidencia se potencia en contextos donde prevalecen modelos

punitivos y no se ha diseñado una política criminal que reconozca los factores estructurales del delito juvenil" (p. 14).

Además, la ausencia de políticas sostenidas, alineadas con el público y enfocadas en la prevención intensifica el problema. Chasiqiza (2024) concluye que "la ausencia de políticas públicas efectivas y sostenidas impide la consolidación de procesos restaurativos que garantizan una verdadera reintegración social, traduciéndose en altas tasas de reincidencia" (p. 39). Como resultado, muchos adolescentes salen del sistema sin haber experimentado un cambio significativo y vuelven a entrar en los mismos ciclos de violencia y exclusión que desencadenaron su comportamiento delictivo. Esta brecha entre la adherencia y la implementación revela un colapso institucional que demanda urgentemente políticas públicas integrales, multidisciplinarias y centradas en el desarrollo humano.

DISCUSIÓN

El sistema de justicia juvenil en Ecuador, si bien ha adoptado un marco normativo que prioriza los derechos humanos y la justicia restaurativa, presenta una profunda desconexión entre la teoría legal y su ejecución práctica. La Constitución de la República del Ecuador (2008) y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003) contemplan medidas socioeducativas y el principio del interés superior del niño, sin embargo, "la falta de recursos, la ausencia de políticas públicas efectivas y la exclusión social impiden que estos mecanismos funcionen correctamente".

La falta de programas de seguimiento es uno de los aspectos más críticos dentro de las debilidades del sistema de justicia juvenil en Ecuador. Esta omisión pone en riesgo el monitoreo de la individualización del proceso de rehabilitación. Como no hay un seguimiento personalizado, resulta muy complicado evaluar el progreso, identificar retrocesos o ajustar los planes de intervención a la realidad del adolescente. "La privación de libertad que se aplique a los adolescentes no debe aumentar su sufrimiento ni reproducir mecanismos de marginalización social. Debe, ser una apertura para el desarrollo" (Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, 2021, p. 148). Sin embargo, en la práctica no hay sistemas en los cuales se pueda dar seguimiento a estos procesos. A menudo, estas medidas socioeducativas se restringen "a simples amonestaciones otorgadas por el juez; que resultan ineficaces por la falta de seguimiento" (Bermúdez Santana, 2021, p. 40). Esto anula los efectos positivos que podrían lograrse y refuerza la probabilidad de reincidencia. Esta ausencia destaca el desatender el desarrollo del adolescente infractor.

La nula capacidad para atender de forma constante a los adolescentes infractores en sus distintas dimensiones psicoeducativas, especialmente a nivel individual, ha sido un efecto directo de la falta de personal especializado a nivel profesional dentro de los CAI (Centros de Adolescentes Infractores). Esta carencia dificulta seriamente la reintegración efectiva porque no es posible atender las necesidades marginales específicas de los adolescentes sin profesionales de la pedagogía, la psicología, el trabajo social y la orientación vocacional.

Existe una "proporción extremadamente pequeña de personal técnico y educativo en relación con los adolescentes en las instalaciones, lo que menoscaba el diseño e implementación de programas sociales, pedagógicos y psicológicos" (CIDH, 2022, p. 38). La ausencia de estos equipos interdisciplinarios viola el principio del interés superior del adolescente y obstaculiza la evaluación de los factores de riesgo, la construcción de caminos de reinserción personalizados y el desarrollo de competencias sociales. Como indican Mendoza (2023) y Calva et al. (2023), esos centros necesitan una reestructuración a nivel fundacional que les brinde soporte a nivel humano y que contrarreste la postura punitiva que actualmente se les otorga.

Las condiciones económicas y sociales ejercen una influencia determinante sobre el éxito o fracaso de los programas de rehabilitación y reinserción. El contexto de pobreza estructural, desempleo juvenil, violencia comunitaria y exclusión educativa incrementa la

vulnerabilidad de los adolescentes infractores. Como lo advierte Coronado (2025), "los adolescentes reincidentes son un objetivo constante para organizaciones criminales, debido a que conocen los procedimientos judiciales y son percibidos como penalmente menos sancionables" (p. 8).

El acceso limitado a educación y formación laboral en los CAI perpetúa el ciclo de exclusión. UNICEF (2022) alerta que "el 70 % de los adolescentes carecen de acceso a una educación adecuada" (p. 4), lo que refleja una grave omisión estatal en el cumplimiento del derecho a la educación, consagrado en el artículo 28 de la Constitución ecuatoriana. Esta carencia educativa no solo limita el desarrollo personal, sino que también "reduce significativamente sus posibilidades de inserción en el mercado laboral formal" (Parrales & Cedeño, 2025, p. 223).

A su vez, la estigmatización social y la discriminación representan obstáculos considerables en el proceso de reinserción. Mendoza (2023) señala que "el estigma asociado con tener antecedentes penales limita las oportunidades laborales y de vivienda lo que perpetúa un ciclo de pobreza y criminalidad" (p. 21).

Para mejorar esta situación, es imprescindible que el sistema de justicia juvenil ecuatoriano adopte un enfoque integral que combine el fortalecimiento institucional con políticas públicas intersectoriales. Peñafiel y Mera (2024) proponen que "la falta de recursos, capacitación adecuada y coordinación entre las instituciones puede debilitar los esfuerzos de rehabilitación y los adolescentes salen del sistema sin herramientas para reinsertarse efectivamente" (p. 398). En este sentido, se sugiere desarrollar planes de reinserción personalizados, ampliar los programas de formación técnica, garantizar atención psicológica constante, y, sobre todo, promover campañas públicas que combatan la estigmatización. Esto permitiría cerrar la brecha entre el ideal normativo y la realidad social, reduciendo la reincidencia y fortaleciendo la cohesión social.

LIMITACIONES DEL ESTUDIO

Este estudio se basó en una revisión bibliográfica, lo que inherentemente implica ciertas limitaciones. Al depender de fuentes secundarias, no se realizó una investigación empírica directa con adolescentes infractores, profesionales del sistema judicial o funcionarios de los centros de rehabilitación en Ecuador. Esto significa que los hallazgos son una síntesis interpretativa de la literatura existente y no reflejan observaciones de primera mano de las dinámicas operativas ni de las percepciones de los actores directamente involucrados en el proceso. La ausencia de datos primarios como encuestas, entrevistas o análisis de casos específicos limita la profundidad con la que se pudieron explorar las causas de las deficiencias identificadas y las experiencias individuales de los adolescentes en el sistema.

ESTUDIOS FUTUROS

Para complementar los hallazgos de esta investigación, se sugiere que estudios futuros adopten metodologías empíricas y cualitativas. Sería valioso realizar investigaciones de campo que incluyan entrevistas en profundidad con adolescentes que han pasado por el sistema de rehabilitación y reinserción, así como con sus familias. Del mismo modo, la implementación de grupos focales con profesionales de la justicia juvenil, psicólogos, educadores y trabajadores sociales podría ofrecer una visión más detallada de los desafíos y las buenas prácticas. Un análisis comparativo con sistemas de rehabilitación juvenil de otros países de la región o con modelos exitosos a nivel internacional también podría proporcionar perspectivas valiosas para la mejora de las políticas públicas en Ecuador.

RECONOCIMIENTO

Expresamos nuestro más profundo agradecimiento a los docentes de la carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica Indoamérica, cuya guía y conocimientos fueron fundamentales para la concepción y desarrollo de este estudio. Su dedicación a la

formación de profesionales comprometidos con la justicia social es una fuente constante de inspiración. Asimismo, deseamos manifestar nuestra sincera gratitud a los especialistas en justicia juvenil, derechos humanos y reinserción social, cuyas valiosas publicaciones y aportes teóricos han enriquecido el análisis presentado. Su compromiso con la protección de los derechos de los adolescentes infractores y la búsqueda de sistemas más justos es un pilar esencial en esta investigación

CONTRIBUCIÓN DE LOS COAUTORES

Mayra Soledad Coles Patín: fue la autora principal y responsable de la conceptualización inicial del estudio. Su contribución abarcó la revisión exhaustiva de la literatura especializada en rehabilitación y reinserción social de adolescentes infractores, así como la definición del problema jurídico central abordado en la investigación. Se encargó de la estructuración metodológica, delineando el enfoque inductivo y la selección de las fuentes bibliográficas. Además, redactó la mayor parte del manuscrito, asegurando la coherencia entre el objetivo planteado, la metodología aplicada, los resultados obtenidos y las conclusiones. Su experiencia en el campo del derecho y su profundo conocimiento de la justicia juvenil en Ecuador fueron cruciales para identificar las barreras legales y sociales que limitan la efectividad del sistema.

Danny Xavier Sánchez Oviedo: desempeñó un rol fundamental en la validación y enriquecimiento del marco teórico del estudio. Su aporte se centró en el análisis crítico de la legislación ecuatoriana pertinente, incluyendo la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, para asegurar la correcta interpretación de las normativas relacionadas con las medidas socioeducativas. Colaboró activamente en la revisión y ajuste de los argumentos, aportando una perspectiva jurídica y social que fortaleció la solidez del análisis. Participó en la depuración y mejora de la redacción, contribuyendo a la claridad y precisión del lenguaje utilizado en el manuscrito. Su experiencia en la práctica legal y su conocimiento de los derechos de la niñez y adolescencia fueron esenciales para el enfoque en el interés superior del niño.

CONCLUSIONES

El sistema de justicia juvenil en Ecuador, aunque dispone de un marco normativo que busca garantizar la protección de los adolescentes, afronta importantes omisiones que bloquean el cumplimiento de sus metas. Faltas de atención personal y de personal calificado que las instituciones de rehabilitación deberían atender, así como la imposibilidad de proporcionar en dichas instituciones medios para ejecutar rehabilitaciones psicoeducativas coherentes son problemas clave de este sistema. Estas deficiencias limitan la capacidad del sistema para cumplir con el objetivo resocializador que intenta la ley y, por lo tanto, obstaculizan el diseño de procesos de rehabilitación que se ajusten a las demandas de esta población prioritaria.

Asimismo, la ausencia de mecanismos de evaluación, monitoreo y acompañamiento posterior al cumplimiento de las medidas socioeducativas impide valorar el impacto de las intervenciones realizadas. La estructura institucional, aún influenciada por un enfoque punitivo, limita el tránsito hacia una justicia juvenil restaurativa y transformadora. Las medidas que deberían enfocarse en la formación, la orientación y el desarrollo personal del adolescente, en muchos casos se reducen a sanciones formales sin contenido educativo, lo que favorece la reincidencia y la exclusión social. Esta situación exige una revisión profunda del diseño, gestión e implementación de las políticas aplicadas al sistema penal juvenil en Ecuador.

Las adversas circunstancias económicas y sociales en las que muchos delincuentes adolescentes residen en Ecuador obstaculizan severamente su rehabilitación y reintegración social. La pobreza estructural, las oportunidades educativas y laborales

insuficientes, junto con la negación sistemática de servicios públicos fundamentales como la atención médica integral, agravan los factores de riesgo de la delincuencia juvenil. Estos factores, junto con un entorno familiar disfuncional y la estigmatización social, socavan los intentos institucionales de cambiar el comportamiento del adolescente y reintegrarlo en la comunidad con resultados positivos. La falta de una respuesta intersectorial coherente refuerza este ciclo de exclusión y marginalidad.

En este sentido, el sistema de justicia ecuatoriano necesita aplicar políticas más inclusivas y equitativas, así como reformas restaurativas que trasciendan el enfoque actual en el castigo. Es necesario crear mecanismos que incluyan el seguimiento obligatorio de las medidas correctivas ejecutadas; mejorar los Centros de Adolescentes Infractores mediante la inversión en infraestructura, personal capacitado y programas especializados; incluir la evaluación psicosocial individualizada en la personalización de las medidas socioeducativas y formular vías de reintegración que ofrezcan perspectivas educativas, vocacionales y laborales sostenibles. Este enfoque, para quienes han infringido la ley deben incorporar la enseñanza, la orientación, la formación preprofesional y el trabajo comunitario, con el objetivo de contribuir a la sociedad de forma sostenible y ofrecer nuevas oportunidades de vida. Es crucial que exista una alineación con los sectores social, macroeconómico y comunitario para que las políticas diseñadas sean eficaces en la creación de un entorno propicio para los procesos de reintegración. La mejora del sistema debe partir de una perspectiva transformadora que vea al adolescente no como un delincuente sin posibilidad de recuperación, sino como una persona capaz de cambiar.

REFERENCIAS

- Ango, Á. S., & Cárdenas, K. D. (2023). La inimputabilidad de personas con trastornos mentales en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(5), 982–996. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i5.7781
- Benalcázar-González, M. (2024). Análisis de la reducción de la edad de inimputabilidad penal en el Ecuador: Estudio de caso centro de adolescentes CAI Ambato. *593 Digital Publisher CEIT*, 9(3), 1006–1015. <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.3.2484>
- Bermúdez Santana, D. M. (2021). *La privación de la libertad como último recurso en adolescentes infractores*. *Revista Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 29–43. <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/112>
- Burgo Bencomo, O. B., León González, J. L., Cáceres Mesa, M. L., Pérez Maya, C. J., & Espinoza Freire, E. E. (2019). Algunas reflexiones sobre investigación e intervención educativa. *Revista Cubana de Medicina Militar*, 48.
- Bustamante Espinoza, L. K., Luzuriaga Calle, M. A., Rodríguez Pañora, P. E., & Espadero Faicán, R. G. (2022). Desarrollo psicológico del adolescente: una revisión sistemática. *Pro Sciences: Revista de Producción, Ciencias e Investigación*, 6(42), 389–398. <https://doi.org/10.29018/issn.2588-1000vol6iss42.2022pp389-398>
- Calva Vega, Y. G., Vaca Escobar, E. J., Paronyan, H., & Cañizares Galarza, F. P. (2023). *Programa de intervención educativa para delincuentes jóvenes sujetos a la suspensión condicional de la pena en la ciudad de Guayaquil*. *Revista Conrado*, 19(92), 276–283. <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v19n92/1990-8644-rc-19-92-276.pdf>

- Cabezas, F. L., & Jácome, E. M. (2024). La inimputabilidad en menores infractores y la apremiante reestructuración de la edad penal en el Ecuador. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(3), 690–700. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i3.2070>
- Chasiquiza Toaquiza, J. O. (2024). *La justicia juvenil restaurativa frente a la reincidencia de los adolescentes infractores* (Trabajo de titulación). Universidad Regional Autónoma de Los Andes. UR-DRE-PDI-031-2024. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/18174/1/UR-DRE-PDI-031-2024.pdf>
- Código Orgánico de Niñez y Adolescencia (CONA). (2003). *Registro Oficial Suplementado N.737*. <https://www.lexis.com.ec> <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). *Registro Oficial Suplemento 646*, 18 de septiembre de 2024. <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/coip>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2022). *Personas privadas de libertad en Ecuador*. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf
- Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. (2024). *Informe de Rendición de Cuentas 2023*. Quito, Ecuador. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2024/03/informe_rendicion_ctas_g2023-_compressed.pdf
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008*, https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
- Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). *Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989*. Registro Oficial Suplemento 153 de 25 de noviembre de 2005. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/convencion_derechos_nino.pdf
- Coronado Fuentes, J. I. (2025). *La justicia restaurativa como alternativa para reducir la reincidencia en adolescentes infractores* (Trabajo de investigación). Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES). <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/18951>
- Crespo Merchán, S. C. (2023). *Adolescentes infractores reincidentes en Ecuador: Subprogramas de reinserción con base en la naturaleza de la infracción* (Trabajo de titulación). Universidad Central del Ecuador. <https://www.dspace.uce.edu.ec/entities/publication/b719c18b-e345-4eb1-b429-55fc4ee02a1e>
- Correa-Manzano, D. E., García-Sánchez, G. R., & Robles-Zambrano, G. K. (2025). Factores determinantes en la reincidencia juvenil: un estudio desde la legislación penal. *Revista UGC*, 3(S1), 12–18. <https://universidadugc.edu.mx/ojs/index.php/rugc/article/download/92/90>

- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2019). *Informe situación centros de privación de libertad que se encuentran a cargo del Sistema Nacional de Rehabilitación Social*. Quito: DPE. <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpemnpt/exhortos/2020-08-17%20Informe%20sobre%20SNRS.pdf>.
- Espinales Molina, M. T., & Montes Mera, J. A. (2024). *Transformación del sistema penitenciario del Ecuador: Retos y oportunidades*. Universidad San Gregorio de Portoviejo. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/3698>
- Espinoza Freire, E. E. (2020). La búsqueda de información científica en las bases de datos académicas. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(1), 31-35.
- Iglesias Quintana, J. X., Maigua Colcha, K. E., & León Colcha, N. J. (2024). *Método multicriterio neutrosófico para evaluar la eficacia de las medidas socio educativas en adolescentes infractores en Riobamba*. *Neutrosophic Computing and Machine Learning*, 32, 161-168. <https://fs.unm.edu/NCML2/index.php/112/article/view/530/1506>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2023). Resultados del Censo Penitenciario 2022. Quito, Ecuador: INEC. Recuperado de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/censo-penitenciario/>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2024). *Indicadores de Pobreza y Desigualdad. Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU), diciembre 2024*. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2024/Diciembre/202412_PobrezayDesigualdad.pdf
- Granizo, M. (2024). Los derechos de niños y adolescentes: un estudio desde el contexto ecuatoriano. *Revista Centro Sur*. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/5%20(1).pdf
- Jimbo Medina, K. S., & Solís Arreaga, J. E. (2025). Imputabilidad penal de adolescentes en Ecuador: Delitos contra la vida y la propiedad (Tesis de grado). Universidad Politécnica Salesiana.
- Jiménez-Arias, Á. F., Cornejo-Aguilar, J. S., Vega-Falcón, V., & Merino-Sánchez, W. Y. (2023). Vulneración del derecho a la reinserción social por falta de políticas públicas en el Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 8(1), 637-647. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i1.2770>
- Loaiza Moreno, J. D., Jara Galdeman, C. I., Ludeña Jaramillo, L. F., Aguilar Maita, A. P., Valdiviezo Parra, P. F., Córdova Jiménez, L. G., & Ajila Abad, J. S. (2024). Influencias sociales y familiares en la manifestación de conductas disociales en adolescentes infractores. *Revista Ciencia Latina*, 8(3), 10800-10816. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3.12244
- Machado, M. M. M. E., Hernández, E. M. M., Inga, M. S. J., & Tixi, D. F. (2020). *Rehabilitación y reinserción social: Una quimera para los privados de libertad*. *Debate Jurídico Ecuador*. *Revista Digital de Ciencias Jurídicas de UNIANDÉS*, 3(2), 165-177. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/view/1949>
- Méndez Yépez, A. (2021). *La situación de adolescentes al llegar a la mayoría de edad*. *Revista Imaginario Social*, 4(1), 44-57. <https://revista-imaginariosocial.com/index.php/es/article/view/36>

- Mendoza Navarrete, J. E. (2023). *La reinserción de los adolescentes infractores: Análisis y comparación de su eficacia*. Universidad San Gregorio de Portoviejo. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec:8080/bitstream/123456789/3298/1/AC-MENDOZA%20NAVARRETE%20JOSSELYN%20ELIZABETH%20AC.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. (2021). *Política Pública de Rehabilitación Social 2022–2025*. Quito, Ecuador. https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2022/02/18_02.-Politica-Publica-de-Rehabilitacion-Social_vF-.pdf
- Novillo Nieto, K. A., Quinteros Gaibor, M. Á., Salguero-Salcan, Á. V., & Iglesias-Quintana, J. X. (2024). Factores individuales y sociales asociados con la delincuencia en adolescentes infractores en Ecuador. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(Especial), 179–186. <https://doi.org/10.62574/msp30e40>
- Ochoa Escobar, L., Peñafiel Palacios, A., Vinueza Ochoa, N., & Sánchez Santacruz, R. (2021). Interés superior de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador. *Revista Conrado*, 17(83), 422–429. <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v17n83/1990-8644-rc-17-83-422.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Unicef. <https://www.acnur.org/libraries/pdf.js/web/viewer.html?file=https%3A%2F%2Fwww.acnur.org%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2Flegacy-pdf%2F5b6ca1e54.pdf?version1692333668>
- Ossorio, M. (2004). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales* (33.^a ed.). Editorial Heliasta. <https://www.elmayorportaldegerencia.com/Libros/Politica/%5BPD%5D%20Libros%20-%20Diccionario%20de%20Ciencias%20Juridicas%20Politicas%20y%20Sociales.pdf>
- Parrales, J. D., & Cedeño, G. M. (2025). *Análisis y motivación del reclutamiento de menores de edad por bandas delictivas en el Ecuador*. *Revista Lex*, 8(28), 220–233. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v8i28.280>
- Peñafiel, Á. A., & Mera, N. S. (2024). Políticas públicas aplicadas a la reinserción social de adolescentes. *Universidad, Ciencia y Tecnología*, 28(Esp.), 391–402. <https://doi.org/10.47460/uct.v28iSpecial.848>
- Proaño-Soria, D. B., & Sánchez-Oviedo, D. X. (2022). *La rehabilitación y reinserción de la persona privada de libertad en el Ecuador*. *Revista Sociedad & Tecnología*, 5(2), 336–350. <https://doi.org/10.51247/st.v5i2.218>
- Quispe-Ichpas, R., Temoche Espinoza, W. M., Carcausto-Calla, W., Caballero-Solís, N. M., & Mendizabal Anticona, W. J. (2023). Significado jurídico de la inimputabilidad de adolescentes infractores con significativa incidencia delictiva según operadores jurídicos en el Perú. *Revista de Climatología, Edición Especial Ciencias Sociales*, 23, 140–153. <https://doi.org/10.59427/rcli/2023/v23cs.140-153>
- Restrepo, Jorge Emiro, Jiménez Jiménez, Yeidy Milena, Contreras Orozco, Danys Antonio, Zuluaga Gómez, Juan Sebastián, & Cuartas Montoya, Gina Paula. (2021). Estilos y estrategias de aprendizaje y rendimiento académico en adolescentes

- infractores. *Revista Criminalidad*, 63(1), 21-37. Epub May 18, 2021. Retrieved April 30, 2025, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082021000100021&lng=en&tlng=es.
- Santillán, L. F., & Santacruz, H. B. (2020). La inimputabilidad por trastorno mental en el Código Orgánico Integral Penal. *Axioma. Revista Científica de Investigación, Docencia y Proyección Social*, 23, 27-33. <https://doi.org/10.26621/XVI23.2020.12.A05.PUCESI.2550.6684>
- Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad (SNAI). (2023). *Informe de rendición de cuentas 2023*. <https://www.atencionintegral.gob.ec>
- Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI). (2023). *Estatuto Orgánico Sustitutivo del SNAI, validado y enviado por el Ministerio del Trabajo*. Quito, Ecuador. https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2022/09/snai_pestatuto_validado_y_enviado_mdt-signed.pdf
- Treviño Simental, C., & Heredia López, A. (2024). *Programas de reinserción social para personas privadas de su libertad en centros penitenciarios*. *Revista Lechuzas*, 1(2), 92-117. <https://revistalechuzas.uanl.mx/index.php/revista/article/view/27>
- UNICEF. (2022). *Informe Anual*. Nueva York. <https://www.unicef.org/media/141011/file/UNICEF%20Annual%20Report%202022%20SP.pdf>